# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJO DE GOBIERNO

*Decreto 45/2001, de 2 de julio, por el que se crean Centros Docentes Públicos.*

Para atender la demanda de puestos escolares en la zona de Suances se hace preciso la reordenación de centros públicos docentes en esta localidad. Se refunden en un Centro Docente Público de Educación Infantil y Primaria los hasta ahora existentes en esta localidad y por otra parte se crea un Centro Docente Público nuevo para impartir la Enseñanza Secundaria Obligatoria, tanto primer ciclo como el segundo ciclo.

Asimismo, se crea un nuevo Instituto de Educación Secundaria en Santa Cruz de Bezana por los motivos anteriores, así como por propiciar un desplazamiento menor y mas racional del alumnado.

El Real Decreto 2.671/1998, de 11 de diciembre (BOC, de 20 de enero de 1999), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración de Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en Materia de Enseñanza no Universitaria, traspasa a la Comunidad Autónoma las funciones relativas a la creación, clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo de las unidades, secciones y centros docentes no universitarios.

El Gobierno de Cantabria es el órgano competente para la creación de Centros, conforme al articulo 17 de la Ley Orgánica 8/85, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.

Por todo ello, a propuesta de la consejera de Educación y Juventud, previa deliberación del Gobierno de Cantabria del día 28 de junio de 2001.

DISPONGO

Artículo único.- Se crean los siguientes centros docentes:

1.- El Colegio Público de Educación Infantil y Primaria en Suances - Cod. 39014415.

2.- Un Instituto de Educación Secundaria en Santa Cruz de Bezana. - Cod. 39014221.

3.- Un Instituto de Educación Secundaria Obligatoria en Suances - Cod. 39014233.

### Disposición final única

La Consejería de Educación y Juventud adoptará las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto, acordándose, asimismo, lo procedente en relación con la organización y el personal de estos centros y efectuará la redistribución y recolocación necesaria del profesorado que se derive de la puesta en funcionamiento de los nuevos centros

Santander, 2 de julio de 2001.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,
José Joaquín Martínez Sieso

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD,
Sofía Juaristi Zalduendo

01/7589

## CONSEJO DE GOBIERNO

*Decreto 46/2001, de 2 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Ruesga, para adoptar su Escudo Heráldico Municipal.*

El Ayuntamiento de Ruesga (Cantabria), ha estimado conveniente adoptar su Escudo Heráldico a fin de perpetrar en él con la adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto y, de acuerdo con las facultades que le confiere las disposiciones legales, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

En sesión plenaria extraordinaria celebrada por la Corporación municipal de Ruesga el día 11 de mayo de 1998, adoptó acuerdo de aprobar el expediente de adopción de Escudo Heráldico. El informe de la Real Academia de la Historia de 25 de junio de 1999, fue desfavorable y proponía modificaciones.

En sesión plenaria ordinaria de 29 de noviembre de 1999, la Corporación municipal de Ruesga acordó modificar su propuesta inicial. El proyecto de nuevo Escudo fue informado favorablemente por la Real Academia de la Historia en sesión de 11 de mayo de 2001.

Dicho expediente se sustanció conforme a las normas de procedimiento establecidas en el artículo 187 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobado por el Ayuntamiento Pleno conforme establece el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el otorgamiento de Escudos a los Ayuntamientos se efectuará por el órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma.

En su virtud y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981 y, en el artículo 5.3.b) del Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria con fecha 29 de octubre de 1982, sobre asunción y distribución de competencias transferidas por la Administración del Estado en materia de Administración Local, a propuesta del excelentísimo señor consejero de Economía y Hacienda, vistos los informes favorables y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 28 de junio de 2001.

DISPONGO

Artículo único.- Se autoriza al Ayuntamiento de Ruesga, para adoptar su Escudo Heráldico, que quedará organizado en la forma siguiente de acuerdo con el informe de la Real Academia de la Historia: Escudo partido: 1, de verde, un báculo episcopal de plata; 2, cortado: a) de azul, un ancla de oro; b) de gules, una venera de plata; la bordura componada de oro y de veros. Va timbrado con la Corona Real de España.

Dado en Santander, 2 de julio de 2001.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
Federico Santamaría Velasco

01/7590

## CONSEJO DE GOBIERNO

*Decreto 47/2001, de 2 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Ruesga a utilizar su Bandera Municipal.*

El Ayuntamiento de Ruesga, (Cantabria), ha estimado conveniente adoptar su Bandera Municipal. A tal efecto, en sesión plenaria extraordinaria de 11 de mayo de 1998, adoptó acuerdo de aprobar el expediente de adopción de bandera, el cual fue ratificado en sesión plenaria ordinaria de 29 de noviembre de 1999.

Dicha Bandera es rectangular, de proporciones no indicadas, dividida horizontalmente en tres partes iguales, de color verde la superior, amarillo la intermedia y azul la inferior. En el color superior de la Bandera, verde, se ha significado el matiz cromático predominante en el pasaje del valle y comarca de Ruesga, integrado en el de la Comunidad a la que pertenece (Cantabria). En el intermedio, amarillo, se representa la riqueza de su recursos naturales y humanos y de su patrimonio en todos los órdenes. Por último, en el azul, se expresa la hidalguía, nobleza y laboriosidad de sus moradores, así como su relieve y proyección allende de sus tierras y Región.

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el otorgamiento de banderas a las Entidades Locales se efectuará por el órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma.

De otra parte el expediente fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, conforme establece el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

La Real Academia de la Historia ha emitido informe en sentido favorable.

En su virtud y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981 a propuesta del excelentísimo señor consejero de Economía y Hacienda, vistos los informes favorables y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 28 de junio de 2001.

DISPONGO

Artículo único.- Se autoriza al Ayuntamiento de Ruesga a utilizar su bandera municipal, la cual es rectangular, de proporciones no indicadas, dividida horizontalmente en tres partes iguales, de color verde la superior, amarillo la intermedia y azul la inferior.

Santander, 2 de julio de 2001.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
Federico Santamaría Velasco

01/7591

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

### Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

*Corrección de error al Decreto 42/2001, de 17 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicado en el BOC número 116, de 18 de junio de 2001.*

Se ha advertido en su texto un error en el artículo 3, apartado 1, por el que debe procederse a su subsanación en los siguientes términos:

Donde dice: «será preceptiva la presentación del Libro registro de control de residuos descrito en el artículo 7 del presente Decreto».

Debe decir: «será preceptiva la presentación del Libro registro de control de residuos descrito en el artículo 6 del presente Decreto… ».

Santander, 26 de junio de 2001.–El director general de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Antonino Zabala Ingelmo.

01/7588

# 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

## 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

*Resolución de delegación de funciones del alcalde*

Por ausencia del municipio y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43 a 45 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero.–Delegar en el señor primer teniente-alcalde, don Isidro Emilio Campo Huerta, la totalidad de las facultades y competencias que establece el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás disposiciones concordantes, durante los días 2 a 6 de julio, ambos inclusive, de 2001.

Segundo.–Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que el mismo celebre.

Tercero.–Notificar la presente resolución al señor primer teniente-alcalde y publicarla en el BOC.

Así lo dispuso y firma el señor alcalde-presidente en expresados lugar y fecha, de lo que yo, el secretario, doy fe (firma ilegible).–Bárcena de Cicero, 29 de junio de 2001.

01/7595

## 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

*Aprobación de las bases para la provisión, mediante concurso-oposición, en régimen laboral temporal, de una plaza de Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social, (Grupo D).*

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral temporal, por plazo de un año, de un Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social, que desempeñará su trabajo en el Municipio de Astillero. Inicialmente el contrato finalizará al año de su formalización, siendo susceptible, salvo denuncia expresa, de las prórrogas legales.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la convocatoria, será necesario:

–Ser español o ciudadano de país miembro de la Unión Europea.

–Estar comprendido, en la fecha de la convocatoria, entre los dieciocho y cincuenta y cinco años.

–Estar en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

–No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

–No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

–No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad de las contenidas en la vigente legislación para personal al servicios de la Administración Pública y Local.

–Estar en posesión del carnet de conducir tipo B-1 o disponer de medios de locomoción siempre que no suponga ninguna carga económica al Ayuntamiento y sea sufragado su coste por el personal seleccionado.

Tercera.- Instancias.

En las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán manifestar que reúnan